

PCT/WG/17/12

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 24 DE ENERO DE 2024

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Decimoséptima reunión**

**Ginebra, 19 a 21 de febrero de 2024**

Dibujos en color

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# Resumen

1. La capacidad de presentar dibujos en color que sean aceptados en la fase tanto internacional como nacional es uno de los principales deseos de muchos solicitantes PCT; se están realizando preparativos en este sentido. Al preparar las modificaciones de la Regla 11 para permitir los dibujos en color, es necesario considerar desde una perspectiva de política si el solicitante debe tener total libertad para elegir la forma del dibujo o bien si la regla debe ofrecer orientación o incluir restricciones que las oficinas puedan imponer.

# Antecedentes

1. La expectativa de que se presenten líneas en blanco y negro está profundamente arraigada en los marcos jurídicos y técnicos del sistema de patentes. La Regla 11.13.a) dispone lo siguiente:

“a) Los dibujos deberán realizarse en líneas y trazos duraderos, negros, suficientemente densos y entintados, uniformemente espesos y bien delimitados, sin colores.”

1. La mayoría de las normativas nacionales incluyen un requisito equivalente, aunque algunas lo han flexibilizado y otras contemplan políticas de exención de esta restricción en determinadas circunstancias, ya sea porque un dibujo en color es esencial para la tramitación en un caso concreto, ya sea al aceptar fotografías en escala de grises y sombreado de diagramas (flexibilizando el requisito de “líneas y trazos”, sin permitir el uso de otros colores).
2. La capacidad de presentar dibujos en color que puedan tramitarse de manera fiable es uno de los principales deseos de los usuarios del PCT.
3. La Oficina Internacional está actualizando sus sistemas de tramitación y publicación, con el objetivo, entre otros, de permitir la tramitación de dibujos en color. Desde hace algunos años, la Oficina Internacional pone a disposición del público el cuerpo de la solicitud por medio de PATENTSCOPE en el formato exacto en el que se presenta, siempre y cuando la Oficina receptora lo haya suministrado. Esto incluye el caso de los ficheros PDF que contienen dibujos en color. Sin embargo, la publicación internacional oficial es siempre en blanco y negro, e incluye la conversión automatizada de cualquier dibujo en color a un formato de fichero en blanco y negro puro, a menos que, entretanto, se hayan presentado versiones en blanco y negro como correcciones.
4. La Oficina Internacional tiene la intención de ofrecer, en breve, una vista adicional no oficial de la publicación internacional en el caso de las solicitudes tramitadas en formato XML, en la que se muestren los dibujos en sus colores y resolución originales, pero es necesario introducir avances técnicos y jurídicos adicionales antes de que pueda ofrecerse como vía de publicación principal.

# Capacidad de tramitación en color

1. El Grupo de Trabajo sobre Tratamiento de Texto que celebrará su primera reunión del 29 al 31 de enero de 2024, está examinando algunas de las cuestiones relacionadas con la creación de sistemas técnicos para gestionar la presentación y tramitación de documentos, incluidos los dibujos en color, y se espera que presente una propuesta en la próxima reunión del Grupo de Trabajo que incluya una revisión en profundidad de la Regla 11 del PCT (véanse los documentos PCT/EF/TPTF/1/2 y PCT/EF/TPTF/1/3). Ello debería reflejar las necesidades y expectativas de un sistema de patentes moderno, incluyendo la definición de los formatos de fichero de imagen aceptables, para permitir la presentación y publicación de fotografías y dibujos en color. También debería dejar abierta la posibilidad de añadir sin mayores trastornos otros formatos, por ejemplo, dibujos en 3D y videos, si se llega a un acuerdo sobre la necesidad y las normas técnicas adecuadas.

# Política de aceptación de distintos tipos de dibujos

1. Al considerar la manera de revisar la Regla 11 para admitir los dibujos en color, también será necesario tener en cuenta la política relativa a los tipos de dibujos permitidos con miras a que la información contenida en las patentes sea útil y a facilitar el examen eficaz de estas.
2. La definición de dibujo no está del todo clara. La Regla 11.13.a) indica lo que se espera debería ser un diagrama dibujado. De la Regla 11.11 se desprende claramente que pueden incluirse diagramas de flujo. En la práctica, la mayoría de las oficinas aceptan fotografías e imágenes equivalentes, al menos en determinados casos en los que es la única manera práctica de grabar los resultados de un instrumento científico. Algunas jurisdicciones pueden exigir que el solicitante declare que el uso del color o de una fotografía es necesario como única manera práctica de divulgar la materia, pero en principio ya se acepta generalmente que los dibujos pueden incluir diversos tipos de imágenes que no están dibujadas.
3. Asimismo, puede darse el caso de que haya superposición entre dibujos, fórmulas, cuadros, etcétera, y ello permite presentarlos alternativamente en distintos lugares. La Regla 11.10.a) dispone que “[e]l petitorio, la descripción, las reivindicaciones y el resumen no contendrán dibujos.” Sin embargo, es habitual que los cuadros y las fórmulas complejos se representen como imágenes incorporadas en el texto de la descripción y las reivindicaciones; a veces también se incluyen en los dibujos.
4. Parece ser necesario que una nueva Regla 11 permita que el término “dibujos” se interprete de forma muy amplia cuando ello proceda para permitir una divulgación eficaz. Sin embargo, eso no significa necesariamente que los solicitantes deban tener total libertad para elegir el modo de divulgación que vayan a utilizar. Sin duda, es deseable que sea posible, al menos en algunos casos, presentar dibujos y fotografías en color para respaldar la divulgación de una solicitud internacional. En el caso de algunas invenciones, puede resultar sumamente difícil, de otra forma, realizar la divulgación de manera concisa y eficaz. Por otra parte, en otros casos, un dibujo técnico tradicional bien preparado, que utilice únicamente líneas negras, puede transmitir la esencia de una invención de manera mucho más rápida y clara que la fotografía de una realización física de la invención.
5. En lo que atañe a una nueva Regla 11 del PCT que permita los dibujos en color (incluidas las fotografías y, eventualmente, en el futuro, extender esa posibilidad a otros modos de divulgación, como los videos y los modelos en 3D), deberá tomarse en consideración si ha de darse libertad al solicitante para divulgar una invención de la manera que considere oportuna, o si deben darse algunas orientaciones sobre cuándo pueden utilizarse los distintos tipos de contenido no escrito. Si se da total libertad, los solicitantes pueden elegir la forma menos costosa o más fácil de divulgación, que satisfaga la necesidad jurídica de exhaustividad, aunque sea menos eficaz que un dibujo tradicional a los fines de la información contenida en las patentes o de la eficacia del examen.
6. Si se prevé que el derecho a proporcionar dibujos en color, u otros elementos no escritos que ayuden a la divulgación, se ejerza solo en circunstancias limitadas, es necesario considerar si ello debe consolidarse mediante disposiciones en la Regla 11, o en otro lugar, a modo de orientación o bien como un requisito exigible. Durante la fase internacional del PCT no existe la posibilidad práctica de corregir el contenido de los dibujos por motivos de fondo y, en consecuencia, habría que aceptar cualquier dibujo en color que cumpla los requisitos técnicos. Sin embargo, la Regla 11 del PCT también es pertinente a la tramitación en fase nacional y a las solicitudes nacionales (ya sea como resultado de la aplicación del Tratado sobre el Derecho de Patentes o debido a la armonización de los requisitos nacionales e internacionales por motivos prácticos).
7. En consecuencia, se agradecerá cualquier comentario acerca de si las oficinas nacionales consideran necesario proporcionar orientaciones o limitaciones exigibles sobre el uso de dibujos en color y, de ser así, si las limitaciones deben girar en torno al uso del color o si se refieren más concretamente a la naturaleza de una imagen, por ejemplo, el uso de fotografías en lugar de dibujos técnicos que puedan incluir elementos en color.
8. Actualmente, algunas oficinas permiten el uso de dibujos en color en circunstancias limitadas. Sin embargo, es posible que algunas limitaciones se deban a motivos técnicos y no a cuestiones de política. Por ejemplo, una oficina dispondrá de un sistema que permita presentar dibujos en color, pero que no esté plenamente integrado en otros servicios y sea menos eficiente a la hora de tramitarlos, por lo que convenga utilizarlo solo cuando sea absolutamente necesario. Por lo tanto, es importante distinguir entre la necesidad de imponer una limitación a largo plazo respecto del formato de los dibujos, con una justificación política, y la necesidad de un período transitorio que permita superar las dificultades técnicas o jurídicas que rodean a la flexibilización de los estrictos requisitos actuales sobre los dibujos.
9. *Se invita al Grupo de Trabajo a formular comentarios sobre las cuestiones expuestas en el documento PCT/WG/17/12.*

[Fin del documento]